MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0984-800502 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

RESOLUCION IM N° 254/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN CRISTÓBAL" AL OFERENTE E.S.S.A. (EVENTOS Y SERVICIOS), CON RUC N° 80063493-4, REPRESENTADO POR LA SEÑORA LOURDES AUXILIADORA GONZALES DE MELGAREJO, CON C.I. N° 1.392.951", EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2020, CON ID N° 375062.-

San Cristóbal, 19 de mayo de 2020

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 19 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refirió la presentación en el acto de apertura de sobres de una sola firma cuya propuesta económica se reproduce a continuación: **E.S.S.A. (EVENTOS Y SERVICIOS),** con una oferta económica por ítems contendida en el Informe de Evaluación de Ofertas.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas en lo medular determinó que oferente **E.S.S.A. (EVENTOS Y SERVICIOS),** en su totalidad **CUMPLIÒ** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionar a la única oferta recepcionada a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de las capacidades y calificaciones exigidas en las bases concursales, de cuyo examen arribó a la conclusión que este oferente se ajustó a los factores de (Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica), **CUMPLIENDO** con todas las exigencias de las bases de la licitación, constituyéndose en la propuesta con todas las condiciones para la contratación, por cuanto el Comité Evaluador recomendó a la Máxima Autoridad la adjudicación del contrato a favor de este oferente.

Que, la Intendencia Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 2992/19, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Carta de Invitación y sus Anexos, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".-

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL INTENDENCIA

Que, el art. 65 del decreto 2992/19 dispone, "Atendiendo en lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato c. Presenta el precio evaluado con el mas bajo".-

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES ELGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL;

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el Contrato que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN CRISTÓBAL" al oferente **E.S.S.A. (EVENTOS Y SERVICIOS),** con RUC Nº 80063493-4, representada por la señora LOURDES AUXILIADORA GONZALES DE MELGAREJO, con C.I. Nº 1.392.951, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2020, con ID Nº 375062, su oferta por Ítems son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO POR ITEM
1	Aceite vegetal comestible de girasol/soja/soja -algodón	4.081.724
2	Ajo	666.516
3	Almidón de maíz	77.462
4	Arroz	2.470.173
5	Arveja en lata	371.817
6	Azúcar blanca	172.138
7	Banana	16.869.475
8	Turrón de maní	826.260
9	Berro	1.032.825
10	Canela	9.915
11	Carne vacuna en Res	34.372.416
12	Cebolla de cabeza	8.921.887
13	Cebollita en hoja	602.481
14	Choclo de maíz	495.756
15	Dulce de Batata	3.098.475
16	Dulce de Mamon	4.406.720
17	Fideos	1.542.352
18	Galleta molida	234.107
19	Harina de maíz	2.203.360
20	Laurel de España	198.302
21	Leche entera	3.408.323

22	Lechuga	6.610.080
23	Locote	4.819.850
24	Locro	716.092
25	Mamon	2.809.284
26	Mandarina	7.932.096
27	Mandioca	963.970
28	Margarina	344.275
29	Naranja	6.968.126
30	Orégano	25.821
31	Papa	11.016.800
32	Pechuga de pollo	17.213.750
33	Perejil	206.565
34	Pepino	1.721.375
35	Piña	2.065.650
36	Poroto	2.754.200
37	Queso tipo Paraguay	6.059.240
38	Repollo	2.230.902
39	Remolacha	9.656.914
40	Sal fina	161.809
41	Tomate	21.258.981
42	Zanahoria	10.121.685
43	Zapallo/calabaza	4.957.560

Art. 2°. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 840, FF: 30; 0F: 03 FONACIDE, del Presupuesto General de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2020.-

Art. 3° REMITIR a la Junta Municipal para su consideración y aprobación.-

Art. 3°. COMUNICAR previo tratamiento de la Junta Municipal, a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley N° 2.051/03 y Decreto reglamentario N° 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

Lic. FANNY CACEREZ BARBOZA
Secretaria General

GUIDO AVEL AYALA CORONEL
Intendente Municipal